MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

CONVENIOS MODIFICATORIOS/AMPLIATORIO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2022 LCO I.D. Nº 415.849 "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN LOS BARRIOS YATAITY, YTORORO Y GRAL. DIAZ DE LA CIUDAD DE PILAR" LOTE 3 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN LA CALLE ITURBE Y MAYOR GARDEL".

CONTRATISTA: I.C. CONSTRUCCIONES

Pilar, 26 de diciembre de 2022.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por el Contratista Señor Inocencio Caballero representante de I.C. Construcciones referente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2022 LCO I.D. Nº 415.849 "Construcción de Adoquinados en los Barrios Yataity, Ytororo y Gral. Diaz de la Ciudad de Pilar"

Que el señor Andersson Iván Rojas, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita vía memo con fecha 21/12/22 la AMPLIACION del presente CONTRATO alegando que, el pedido obedece a una solicitud presentada por la empresa constructora. Por tal motivo solicita una modificación de lo plasmado con la empresa Contratista "I.C. Construcciones" conforme la Ley lo permita.

Que el Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03.- Convenios modificatorios en obras públicas que textualmente expresa cuanto sigue:

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Secretaría de Auditoría Interna y T.I.C.

Lic. César Adán Silva Quintana
Auditor Interno

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Que el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas expresa cuanto sigue:

Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;

b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Que, conforme al informe del fiscal de Obra de la Municipalidad de Pilar en memo de fecha 20 de diciembre del 2022 menciona verificando la ejecución de trabajos y durante el desarrollo de la presente obra, se ha detectado la necesidad de aumentar la longitud del proyecto original con 8 metros lineales más de tal forma a ajustar al acceso de un terreno correspondiente al último frentista de esta calle para que la obra beneficie a todas las familias que habitan sobre la calle.

Al mismo tiempo se observó la necesidad de reparación de una parte rota de la mampostería de la cuneta existente y paralela al trazado de la calzada a fin de mejorar la escorrentía del agua en día de lluvias; todo esto de modo a incluir a los primeramente establecidos en el contrato, optimizando así la obra en construcción.

Los rubros adicionales y en cantidades superiores que, de acuerdo a la necesidad deben ejecutarse a las establecidas en el contrato (cuyos montos han sido analizados y corresponden a los precios del mercado), se indica en el siguiente cuadro:

Lic. César Adán Silva Quintana
Auditor Interno

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RUBROS NUEVOS Y EN CANTIDADES SUPERIORES

ÍTEM	CANTIDAD	UMG	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	44	M^2	FABRICACION Y COLOCACION DE ADOQUIN	99.300	4.369.200
2	4	M^2	MAMPOSTERIA DE 0.30 M PARA CUNETA A CIELO ABIERTO	240.000	960.000
TOTAL					5.329.200

El monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. 5.329.200 (Guaraníes Cinco Millones Trescientos Veinte y Nueve Mil Doscientos), por lo cual se realizará una ampliación de monto en la Planilla de Contrato con el incremento de los montos adjudicados dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, conforme a la Encargada de Contabilidad de la Municipalidad de Pilar en memo de fecha 26 de diciembre del 2022, la Institución Municipal cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

Que, por todo lo expuesto y fundamentaciones indicadas por los encargados de las direcciones mencionadas, la Auditoria Interna de la Municipalidad de Pilar recomienda la propuesta de aprobación de las MODIFICACIONES/AMPLIACIONES del Contrato suscrito debido a que se adecua a las reglamentaciones vigentes en base a los antecedentes obrantes que rigen en el proceso de contratación por tal razón dictamina favorable el pedido salvo mejor parecer del señor Intendente Municipal.

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Secretaría de Auditoría Interna y Contraloría

.....

Lic. César Adán Silva Quintana

Auditoria Interna